

Fecha creación:
11/02/2021Fecha actualización:
20/06/2024Cláusula:
6.1Versión:
2Página:
1 de 2Reglamento de prácticas profesionales
D-PL-22-02-01

REGlamento DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

- 1.- Todo alumno perteneciente a la carrera de Negocios Internacionales debe realizar sus prácticas profesionales, dado que éstas son parte fundamental de su formación académica.
- 2.- Es compromiso de la Unidad Académica Multidisciplinaria Río Bravo, realizar convenios y/o acuerdos con personas físicas y morales cuya actividad esta preponderadamente ligada a las dos carreras.
- 3.- El área establecida para asignar el lugar donde se realizarán las Prácticas profesionales, así como para la entrega, recepción y validación de informes es el área de Vinculación con apoyo de la coordinación de la carrera.
- 4.- Las prácticas profesionales deberán realizarse durante el curso de la licenciatura.
- 5.- La persona al frente del área de Vinculación es quien hace entrega de la carta de presentación en la cual el alumno entrega al titular de la empresa, institución, organismo o asociación donde realizara las prácticas profesionales y a su vez la empresa, una vez aceptado al alumno esta entregará a la Unidad Académica Río Bravo una carta de aceptación y finalización (dado el caso si el alumno culmina satisfactoriamente sus prácticas profesionales), dentro de la primera semana de prácticas profesionales del alumno.
- 6.- El alumno deberá presentar un informe mensual que tendrá como límite de entrega 5 días hábiles del siguiente mes o en las fechas que se establezcan por parte del área de Vinculación y se haga de conocimiento a los coordinadores de carrera.
- 7.- Los horarios y días que el alumno realice sus prácticas profesionales serán establecido entre el área de Vinculación, jefe de departamento académico y empresa u organización, dada las posibilidades del alumno en base a sus horarios de clase y deberá cumplir con el horario establecidos por el área de Vinculación de 240 horas y en un periodo no mayor a 6 meses.
- 8.- Los alumnos que incurran en dos retrasos en la entrega de informes, así como la no presentación de los mismos, dentro de los siguientes tres días hábiles a la fecha marcada por el Área de Prácticas Profesionales, serán sancionados con la No Acreditación (NA) de la materia en el periodo cursado.
- 9.- Los alumnos que realicen Prácticas Profesionales podrán ser verificados por el Titular del Área de Vinculación mismas que serán de manera aleatoria.

Fecha creación:
11/02/2021

Fecha actualización:
20/06/2024

Cláusula:
6.1

Versión:
2

Página:
2 de 2

Reglamento de prácticas profesionales
D-PL-22-02-01

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.

10.- Las verificaciones podrán ser: física, vía telefónica, o por Internet, y tendrán las siguientes consecuencias:

I. En caso de no encontrarse al alumno en la verificación, pero encontrarse el jefe inmediato y dar la referencia de SI estar cumpliendo con las horas y fechas establecidas, se tendrá, por correcta la verificación.

II. En caso de no encontrarse al alumno en la verificación, pero encontrarse el jefe inmediato y dar la referencia de NO estar cumpliendo con las horas y fechas establecidas, se realizará entrevista e investigación y de no existir justificación, será sancionado con un retraso en su informe, aplicando lo referente al punto número nueve.

11.- En caso de no acreditarse la asignatura, las Prácticas Profesionales deberán realizarse nuevamente como materia en repetición.

12.- Lo no previsto en este reglamento queda a discreción del Titular de la Dirección y Titular del área Académica y el Área de Vinculación de la Unidad Académica Multidisciplinaria Río Bravo.